

Proceso: INV. PATERNIDAD. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Causante:
Demandante: ENEIDA CARVAJAL ESCOBAR
Demandado: HECTOR JULIO GARAVITO REY
500013110002-2005-00830-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de diciembre de 2020. En la fecha paso al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no fue subsanada la demanda Ejecutiva de Alimentos propuesta por la señora ENEIDA CARVAJAL ESCOBAR contra el señor HECTOR JULIO GARAVITO REY, como se ordenó en auto del 3 de noviembre de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2º, num. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo antes anotado.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvase los anexos.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac,

Proceso: INV. PATERNIDAD. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Causante:
Demandante: ENEIDA CARVAJAL ESCOBAR
Demandado: HECTOR JULIO GARAVITO REY
500013110002-2005-00830-00



Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2828dff6bd8b007b8b1fc59836084b4c975d2f4c9503b148773f9d5b173bef4
c**

Documento generado en 27/01/2021 04:39:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**